



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 225-2021-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 02 de junio de 2021

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT 114052-2020**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;



Que, siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, asimismo, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establecen que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; así también, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1497 a través del cual se “Establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19”. Al respecto, el artículo 3 de dicho Decreto Legislativo incorpora un párrafo a la Ley N° 27444, tal como se muestra a continuación:

“(…)

“Artículo 20.- Modalidades de notificación

(…)

El consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la presente Ley puede ser otorgado por vía electrónica.” (…);

Que, el Artículo 2° del Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA; señala que: “En caso de Declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres o casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento, queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior”;

Que, mediante Formulario N° 001, de fecha 25 de setiembre de 2020, la Empresa CONSORCIO DEL CENTRO, solicita a la AAA Huallaga, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines de uso Productivo: Agrario - Agrícola, para el desarrollo del proyecto “Creación de Represamiento de la Laguna Tuganga para Sistema de Riego del Centro Poblado de Uchamarca del Distrito de Yanahuanca – Provincia de Daniel Alcides Carrión – Departamento de Pasco”, adjuntando a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 060-2021/CRMG/OS N°90000029, de fecha 25 de abril de 2021, se determina que:

- El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento TUPA N°13.
- Técnicamente se considera factible atender a la Empresa CONSORCIO DEL CENTRO, la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines de uso Productivo: Agrario - Agrícola, para el desarrollo del proyecto “Creación de Represamiento de la Laguna Tuganga para Sistema de Riego del Centro Poblado de Uchamarca del Distrito de Yanahuanca – Provincia de Daniel Alcides Carrión – Departamento de Pasco”, por un plazo de dos (2) años, de acuerdo al detalle descrito en el citado informe.



Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 0014-2021/JDSC-OS.90000098, determina que:

- 3.1** Que, del análisis del expediente administrativo, se advierte que la Empresa CONSORCIO DEL CENTRO, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de la fuente de agua Laguna Tuganga, para el desarrollo del proyecto “Creación de Represamiento de la Laguna Tuganga para Sistema de Riego del Centro Poblado de Uchamarca del Distrito de Yanahuanca – Provincia de Daniel Alcides Carrión – Departamento de Pasco”, para tal efecto ha presentado el estudio hidrológico, acorde al “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, habiendo sido evaluado por el área técnica, demostrando la viabilidad técnica del referido estudio, sin afectar derechos de terceros y no habiéndose presentado oposiciones. Así mismo ha cumplido con presentar Declaración de Cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, requeridos en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 060-2021/CRMG/OS N°90000029 e Informe Legal N° 0014-2021/JDSC-OS.90000098 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines de uso Productivo: Agrario - Agrícola, para el desarrollo del proyecto “Creación de Represamiento de la Laguna Tuganga para Sistema de Riego del Centro Poblado de Uchamarca del Distrito de Yanahuanca – Provincia de Daniel Alcides Carrión – Departamento de Pasco”, solicitado por la Empresa CONSORCIO DEL CENTRO, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución, de acuerdo a las siguientes características:



Clase y Tipo de Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Laguna		
Nombre de la Fuente	Tuganga		
Unidad Hidrográfica y Ámbito Administrativo	49849 Intercuenca Alto Huallaga	AAA ALA	Huallaga Alto Huallaga
Punto de Captación	Ubicación Política	Ubicación Geográfica Coordenadas UTM Datum WGS 84	
	Departamento :Pasco Provincia : Daniel Alcides Carrión Distrito : Yanahuanca: Centro : Uchamarca Poblado	329 864 m E – 8 811 865 m N Altitud: 4 285 m s. n. m.	
Clase y Tipo de Uso	Clase : Productivo Tipo : Agrario - Agrícola	Beneficiario	Área bajo riego de 271,50 ha

El detalle del volumen de agua acreditado para cubrir la demanda con fines de uso Productivo: Agrario - Agrícola del proyecto, se presenta en el siguiente cuadro:

VOLUMEN ACREDITADO (m ³)													
Fuente natural de agua	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
LAGUNA TUGANGA	57 940,82	14 085,42	99 681,23	124 711,49	47 854,97	13 042,94	9 766,79	14 843,69	28 641,60	77 337,46	73 807,20	134 699,30	696 412,92

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR que, la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 16º y 21º del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 4º.- PRECISAR que, mediante Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, se dispone que, en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento puede dispensar la realización de la verificación técnica de campo (...); Por lo que, en el presente procedimiento, se exige la realización verificación técnica de campo; en tal sentido, el administrado dio cumplimiento en presentar la declaración de cumplimiento de lo desarrollado en dicho expediente técnico; la misma que estará sujeta a un control y fiscalización posterior a cargo de la Administración Local de Agua Alto Huallaga;

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR la presente resolución directoral al CONSORCIO DEL CENTRO, en su domicilio cito en Jr. Grau s/n – distrito de Huariaca, provincia y departamento de Pasco; poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Alto Huallaga a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JOSÉ DOLORES RIVAS LLÚNCOR
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga